



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Rendición Provocada de Cuentas
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00256-00
DEMANDANTE	José Jair Ramírez Vega
DEMANDADO	Gilberto Ramírez Vega

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme los artículos artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- La parte demandante deberá indicar bajo juramento, lo que se le adeuda.
- La competencia fue establecida erróneamente por el lugar de ubicación de un predio, sin atender las reglas de competencia territorial establecidas en el artículo 28 del Código General del Proceso.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería al abogado Iván Alejandro Montes Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.136 y portador de la tarjeta profesional número 310.983 del Consejo

Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, **con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería Iván Alejandro Montes Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.136 y portador de la tarjeta profesional número 310.983 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de julio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 029



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria